

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Rea. órden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de correo, á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente sin más costo que el de la impresión, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 16 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 4 del actual, se ha publicado el acta de constitucion de la Junta general de Socorros para Cuba y Filipinas, con motivo de los desastres causados por los ciclones ocurridos en ambos puntos, así como la lista con que se dió principio á la suscripcion, según se insertan á continuación para conocimiento de los pueblos de esta provincia y señaladamente para el de aquellos en que se constituyan Juntas locales, á cuyos señores Alcaldes oficiaré lo conveniente por separado.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Acta de constitucion de la Junta general de Socorros para Cuba y Filipinas.

Reunidos en el Ministerio de Ultramar los Diputados y Senadores de la isla

de Cuba presentes en Madrid, los Consejeros de Filipinas, varios representantes del Círculo Hispano-Filipino y otras distinguidas personas, previamente invitadas por el Excmo. Sr. D. Fernando de Leon y Castillo, expuso el Sr. Ministro que el objeto de la reunion era nombrar una Junta que se encargase de promover una suscripcion, con cuyo producto se remediasen, en lo posible, los inmensos daños que los ciclones habian causado en la isla de Cuba y en las de Filipinas; haciendo presente, entre otras muchas consideraciones, que el objeto principal á que debe aspirarse es atender á las necesidades de aquellos habitantes, á quienes una calamidad semejante deja en la mayor miseria y hasta privados de asilo y de medios de subsistir.

Manifestó el Sr. Ministro que apenas habian llegado las primeras noticias á conocimiento del Gobierno, SS. MM. y demás personas de la Real familia mostraron deseos de contribuir al alivio de las víctimas de tan terrible desgracia, iniciando una suscripcion nacional que encabezarian SS. MM. el Rey y la Reina con 50,000 pesetas, 25 000 S. A. la Infanta Isabel, 1.000 pesetas, el Ministro de Ultramar, y 500 cada uno de los señores que componen el Gobierno.

De acuerdo los presentes con la idea emitida por el Sr. Ministro, de que era preferible abrir una sola suscripcion para remediar los daños ocasionados en ambas comarcas, y apuntada tambien la conveniencia de que no se tratara prematuramente la cuestion de reparto entre una y otra region, porque debia aspirarse en lo posible á que la indemnizacion fuese proporcional á los daños sufridos individualmente, se procedió, por una Comision nominadora, á designar los individuos que habian de componer la Junta encargada de promover la suscripcion y llevar á cabo el pensamiento hasta terminar la reparticion, acordando previamente que habia de componerse de doce Vocales, seis representando la isla de Cuba y otros seis por Filipinas.

La comision nominadora propuso á los siguientes señores para formar la Junta:

Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de la Habana.

Vocales.

- Excmo. Sr. D. Miguel Suarez Vigil, Diputado por Cuba.
- Sr. D. José Ramon Betancourt, id.
- Sr. D. Felipe Malpica, id.
- Excmo. Sr. D. Manuel Armiñan, id.
- Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Castro, Senador por Cuba.
- Excmo. Sr. D. Francisco Loriga, id.
- R. P. D. Fr. Manuel Diez y Gonzalez, Consejero de Filipinas.
- Ilmo. Sr. D. Pablo Ortega y Rey, id.
- Ilmo. Sr. D. Olegario Andrade, Intendente que ha sido de Filipinas.

Sr. D. José Cañas, representante del Círculo Hispano Filipino.
Sr. D. Valentin Gonzalez Serrano, id.
Sr. D. Juan Atayde, id.
Leida la lista, y despues de haber indicado el Sr. Marqués de la Habana para la presidencia al Capitan General D. Joaquin Jovellar, cuyo honor de linó éste, se aprobó la candidatura propuesta, y pasó á constituirse en el mismo local la Junta nombrada.

El Excmo. Sr. Marqués de la Habana empezó ésta por manifestar la necesidad de proceder ante todo al nombramiento de un Vicepresidente y de Secretarios, y la conveniencia de que actuaran dos vocales en este concepto, uno por la representacion de Cuba, y otro por la de Filipinas, designando á los Sres. Suarez Vigil para el primer cargo, y Fernandez de Castro y Atayde para el segundo, cuyo nombramiento fué aprobado por unanimidad.

Se acordó asimismo que debia redactarse un acta de la constitucion de la Junta con objeto de publicarla en la Gaceta de Madrid, y á la cual siguiera la lista de suscripciones encabezada por SS. MM. el Rey y la Reina, S. A. la Infanta, el Gobierno y la Junta.

Dada la citacion para la reunion próxima, levantóse la sesion á las seis de la tarde, de que los infrascritos Secretarios certifican.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Habana.—Manuel Fernandez de Castro.—Juan Atayde.

Lista de suscripcion que abre la Junta general de socorros para aliviar las desgracias que han ocasionado los ciclones en las provincias de Cuba y Filipinas.

	Pesetas.
SS. MM. el Rey y la Reina	50.000
S. A. R. la Infanta Doña Isabel	25.000
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros	500
Excmo. Sr. Ministro de Estado	500
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia	500
Excmo. Sr. Ministro de la Guerra	500
Excmo. Sr. Ministro de Marina	500
Excmo. Sr. Ministro de Hacienda	500
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion	500
Excmo. Sr. Ministro de Fomento	500
Excmo. Sr. Ministro de Ultramar	1.000
Excmo. Sr. Marqués de la Habana, Presidente de la Junta	500
Excmo. Sr. D. Miguel Suarez Vigil, Vocal	125
Sr. D. José Ramon Betancourt, idem	125
Sr. D. Felipe Malpica, idem	125
Excmo. Sr. D. Manuel Armiñan, idem	125
Excmo. Sr. D. Francisco Loriga, idem	125

	Pesetas.
R. P. Fr. Manuel Diez y Gonzalez, idem	125
Ilmo. Sr. D. Pablo Ortega y Rey, idem	125
Sr. D. Valentin Gonzalez y Serrano, idem	125
Ilmo. Sr. D. Olegario Andrade, idem	125
Sr. D. José Cañas, idem	125
Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Castro, idem	125
Sr. D. Juan Atayde, idem	125
Total	82.000

Madrid 31 de Octubre de 1882.—Secretarios, Manuel Fernandez de Castro.—Juan Atayde.—V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Habana.

Vigilancia.—Negociado 2.

El día 8 del corriente, y en el término jurisdiccional de Moraleja de Enmedio, de esta provincia, fué hallada una res vacuna de unos siete á ocho años, alzada regular y pelo colorado; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que á la mayor brevedad se presente ante el señor Alcalde de la expresada localidad, donde se halla depositada aquella; cuya Autoridad le hará entrega, previos los documentos justificativos y demás requisitos indispensables.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en publica subasta, que se verificará el día 27 del actual, á las dos de la tarde, la adquisicion de 2.000 kilogramos de lana para colchones, con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 5.200 pesetas.

Pliego de condiciones.

- 1.º El proveedor ha de entregar en el Hospital provincial en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde ocho dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, los kilogramos de lana contratados, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en el Establecimiento.
- 2.º La lana será de vellón, blanca, limpia y su clase igual á la superior. No se admitirá la que no reuna estas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento, y en el mismo á presencia de los Sres. Diputados Visitadores, efectuará el contratista la entrega del expresado artículo.
- 3.º Si el rematante no lo verificase en el plazo señalado en la 1.ª condicion de este pliego, se dará por rescindido el contrato.

bajo los perjuicios que segun el mismo disponen las condiciones 11.ª y siguientes.

4.ª El precio de cada kilógramo de lana será el que quede fijado en el remate, y el pago de la cantidad á que ascienda el suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos iguales: uno al mes de verificada la entrega y otro al mes siguiente, no admitiéndose proposicion que exceda de dos pesetas sesenta céntimos cada kilógramo de lana, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:
Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de doscientas sesenta pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esto se halle exactamente arreglado al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciere mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

6.ª Luégo que reciba en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el con-

tratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

10. Dentro de los primeros quince dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le rotendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Manuel Gil Dominguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 2.000 kilógramos de lana para colchones con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 5.200 pesetas, se comprometo el que suscribe á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo) kilógramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial

Sesion de 28 de Octubre de 1882.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias del reemplazo del año actual y de la revision de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

	Centro.
86 Manuel de Relando Saavedra.....	Excluido por corresponder con mejor derecho al distrito de Buenavista.
93 Felipe Ibarra Morales.....	Vuelve á activo por exclusion del núm. 86.
	Latina.
163 Ramon Rojas Hijosa.....	Oficiase al Juzgado municipal de la Latina para que manifieste si ha fallecido este mozo.
309 Tomás Diaz Araujo.....	Queda sin efecto la nota de prófugo, é ingresa en caja como recluta disponible.
	Hospicio.
43 José Menendez Fernandez.....	Prófugo.
174 Alejandro Redondo Parra.....	Queda sin efecto la nota de prófugo, é ingresa en caja como recluta disponible.
	Hospital
125 Manuel Noales Agueira.....	Prófugo.
181 Vicente Lopez Carlés.....	Soldado definitivo.
291 José Espinosa Ranz.....	Prófugo.
	Palacio.
102 José Pastor Gomez.....	Queda sin efecto la nota de prófugo, é ingresa en caja para activo.
161 José Pedrajas Sanchez.....	Pasa de activo á recluta disponible.
	Inclusa.
88 Miguel Dominguez Sanchez.....	Inútil. Pasa de activo á recluta disponible sólo para caso de guerra.
241 José Peco y Peco.....	Pasa de recluta disponible á activo.
248 Juan Manuel Márquez Medrano..	Oficiase á la Comision provincial de Málaga para que ingrese en caja como recluta disponible.
281 Ramon Orsi Bebia.....	Oficiase al Director del Hospital provincial preguntando el estado de este mozo.
294 José Pradillo Blanco.....	Oficiase al Juzgado correspondiente preguntando el estado de la causa.
	Universidad.
138 Jesus Lopez Sanchez.....	Ingresa en caja para activo.
178 Dionisio Rodriguez Grmez.....	Pasa de activo á recluta disponible.
319 Eduardo Fernandez Garcia.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
	Audiencia.
24 Pedro Toba Gomez.....	Oficiase al Gobernador de Avila para que lo presente ante esta Comision; ó en su defecto la carta de pago que acredite su redencion.
169 José Santos Brieva.....	Exento por corto de talla.
	Reemplazo de 1881.—REVISION.
	Congreso.
141 José Viudes y Giron.....	Ingresa en Alicante como recluta disponible.
	Buenavista.
214 Enrique Alveniz y Vuelta.....	Soldado definitivo como recluta disponible.
219 Jose Maria Pastor Mora.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
	Centro
130 Ramon Gonzalez Perez.....	Prófugo.
	Hospital.
140 José Garcia Bustamante y Diez ...	Reconocido nuevamente, útil condicional.
	Inclusa.
222 Manuel Rizo Lopez.....	Continúa pendiente como procesado.
	Universidad.
325 Alejandro Pedrosa Antolin.....	Soldado definitivo como recluta disponible.
	Alcalá de Henares.
70 Antonio Carracedo Dominguez.....	Prófugo.
	Leganés.
17 Manuel Callejo Toribio.....	Continúa pendiente como procesado.
	Valdeavero.
4 Gregorio Lorenzo Rodriguez.....	Prófugo.
	Villar del Olmo.
3 Félix Garcia Martinez.....	Oficiase al Alcalde haciendo que remita el expediente de este interesado.
	REVISION.—Reemplazo de 1880.
	Latina.
28 José Andrés Campos Gil.....	Reconocido ante la Comision provincial de Toledo, inútil, Continúa en la reserva.
	Hospital.
282 José Gusi Arce.....	Prófugo.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1882.

Congreso.

47 Vicente Navarro Juan..... Sigue pendiente de expediente.

Buenavista.

230 Simon Pastor Espino..... Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado.

266 Andrés del Rio y Peña..... Ingresa en caja como recluta disponible.

291 Manuel Gutierrez Rodriguez..... Reprodúzcase la comunicacion á la Comision provincial de Ciudad-Real para que ingrese ante la misma.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Palacio.	
250 Arturo de Satorres.....	Reconocido en Liorna, inútil. Continúa en la reserva.
Inclusa.	
279 Juan Cascante y Luis.....	Continúa pendiente como procesado.
Universidad.	
8 Eladio Díez Bugallo.....	Prófujo.
El Alamo.	
2 Juan Pablo Gonzalez y Orgaz.....	Excluido por haber fallecido.
Vicálvaro.	
7 Juan Perez Rodriguez.....	Pendiente de presentacion.
REVISION.—Reemplazo de 1879.	
Audiencia.	
277 Juan Alegre Tortejada.....	Pasa de reserva á recluta disponible por haber resultado útil.
Buenavista.	
209 Francisco Lafuente y Mingote.....	Reprodúzcase el oficio al Sr. Gobernador de Logroño para que remita certificacion del estado de este mozo, que se halla en el Hospital de aquella capital.
Centro.	
210 Higinio Moratinos de Villar.....	Oficiese al Cónsul de España en París á fin de que sea reconocido.
Latina.	
301 Bonifacio Casado Sanchez.....	Reclámese de nuevo al Juzgado municipal del Hospital la partida de defuncion de este mozo.
Hospicio.	
213 Liborio Herrero Pita.....	Queda sin efecto la nota de prófujo. Pendiente de curacion.
252 Cándido Cea Damian.....	Inútil. Exento con arreglo al art. 87 de la ley.
346 Alberto Valentin Fenouillet.....	Oficiese de nuevo para que sea reconocido ante la Comision provincial de Barcelona.
Hospital.	
234 Antonio Riesco Caballero.....	Oficiese al Juzgado municipal del Hospital á fin de que remita certificado de defuncion de este mozo.
Palacio.	
105 Manuel de Diego y Gomez.....	Oficiese al Sr. Gobernador de Santander á fin de que sea reconocido ante la Comision provincial.
291 Francisco Menendez Ramos.....	Oficiese de nuevo al Juzgado del Congreso para que manifieste el estado de la causa.
SUSTITUTOS ADMITIDOS.—Reemplazo de 1882.	
Universidad.	
128 Enrique Corcuera Menendez.....	Sustituyó con el licenciado del ejército Francisco Fernandez Tajueco, que reconocido y tallado, resultó útil y con talla é ingresó en caja.
Inclusa.	
69 Elias Merino Fraceburn.....	Sustituyó con el licenciado del ejército Antonio Bernabé Ramirez Sanchez, que ingresó en caja por haber sido reconocido y tallado en la sesion anterior.
Reemplazo de 1881.	
Ciempozuelos.	
Arenas Martin.....	Sustituyó con el licenciado del ejército Mariano Bac Fernandez, que reconocido y tallado resultó útil y con talla é ingresó en caja.
SUSTITUTO PENDIENTE DE INGRESO.—Reemplazo de 1882.	
Alpedrete.	
1 Vicente Balandin y Leiro.....	Solicitó sustituir con el licenciado del ejército José Barbudo Valeriano, que fué reconocido y tallado, quedando pendiente de ingreso hasta la presentacion de su partida de bautismo.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
Reemplazo de 1882.	
Lugo.—Vivero	
Andrés Rodriguez Vazquez.....	Ingresa en caja para activo.
Oviedo.—Villaviciosa.	
José Tuero Meana.....	ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Oviedo.—Busmente.	
Manuel Acero Fernandez.....	Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Oviedo.—Tineo.	
José Gonzalez Garcia.....	Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Juan Fernandez Fernandez.....	Idem id. id. id. id.
Búrgos.—Fuentecen.	
Simon Gomez Arran.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Reemplazo de 1881.	
Oviedo.—Castropol.	
Manuel Gonzalez Perez.....	Ingresa en caja como soldado de la reserva como comprendido en el art. 92 de la ley.
Oviedo.—Tineo.	
Antonio Cera Garcia.....	Ingresa en caja como soldado de la reserva como comprendido en el art. 92 de la ley.
Sevilla.	
Manuel Sanchez Aroca.....	Ingresa en caja como soldado de la reserva como comprendido en el art. 92 de la ley.
Zaragoza.	
Juan Rizó Alcoba.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Oviedo.—Paredes.	
Manuel Fernandez Garcia.....	Ingresa en caja para activo.
Reemplazo de 1880.	
Oviedo.—Salas.	
Manuel Fernandez Avello.....	Ingresa en caja como soldado de la reserva como comprendido en el art. 92 de la ley.
Lugo.—Barreiros.	
Domingo Rego Freire.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Reemplazo de 1879.	
Lugo.—Castroverde.	
Luis Arias Pita.....	Ingresa en caja para activo.
Oviedo.—Grado.	
Francisco Ladreda Alvarez.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Leon.—Val de San Lorenzo.	
Ricardo de Cabo Alvarez.....	Inútil. Ingresa en caja como soldado de la reserva.
MOZOS PRESENTADOS ANTE ESTA COMISION POR ÓRDEN DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.	
Reemplazo de 1882.	
Málaga.—Torrox.	
Ricardo Magacen Llerando.....	Ingresa en caja para activo.
Lugo.—Orol.	
Manuel Guerreiro Fernandez.....	Ingresa en caja para activo.
Oviedo.—Velado.	
Eugenio Garcia Pérez.....	Ingresa en caja para activo.
Lugo.—Corpeito.	
Antonio Beu Diaz.....	Ingresa en caja para activo.
Málaga.	
José Francisco de la Iglesia (conocido por José Cano).....	Ingresa en caja para activo como comprendido en la regla 2.ª, art. 97 de la ley.
Sevilla.—Pedroso.	
Fermin Rafael Marin Reus.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
Reemplazo de 1881.	
Oviedo.—Mano.	
Domingo Alvarez Lopez.....	Ingresa en caja para activo.
Lugo.—Orol.	
Ramon Rúa Perez.....	Ingresa en caja para activo.
Reemplazo de 1880.	
Lugo.—Vivero.	
Francisco Guerreiro Rodriguez.....	Ingresa en caja para activo.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1879.

Lugo.—Jove.

Francisco Martinez Espurido Ingresa en caja para activo.

Primera reserva de 1874.

Leon.

Luis Cucalon Nuñez Ingresa en caja para activo con el recargo de cuatro años en el Ejército de Ultramar, con arreglo al art. 144 de la ley.

Reemplazo de 1882.

Málaga.

Alonso Muesa Fernandez Reconocido, útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.
Francisco Martinez Sanchez Idem id. id. id.

Jaen.

Manuel Peña Velez Reconocido, útil condicional; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Lugo.—Pol.

Manuel Portela Alvarez Inútil y talla 1'410. Vuelve a disposicion del señor Gobernador.

Cádiz.—Línea.

Antonio Mendez Sanchez Reconocido, útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Idem.—Jerez.

Manuel Delgado Herrera Reconocido, útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Málaga.

Miguel Gil Morales Reconocido, útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Jaen.—Linares.

Luis Scot Gomez Reconocido, útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Reemplazo de 1880.

Lugo.—Jove.

José Cuadrado Lopez Reconocido, pendiente de curacion; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Reemplazo de 1879.

Jaen.

Luis Zuazua y Echaire Reconocido en revision, inútil; ingresa para la reserva.

Reemplazo de 1878.

Oviedo.—Grandas de Salime.

Antonio Lopez Villar (Castrillo) Reconocido, inútil; vuelve a disposicion del señor Gobernador.

Acto seguido, en vista de que son varios los mozos sujetos al actual reemplazo y a los de años anteriores que residen en la isla de Cuba y en la de Filipinas, y como a pesar de haberse oficiado diferentes veces a las autoridades de dichas islas por el conducto debido encareciendo la necesidad de que ingresen en el ejército de las mismas, no ha tenido cumplimiento este servicio, hallándose por tal causa sin terminar las operaciones de los indicados reemplazos, con lo que se originan graves perjuicios a varios interesados; la Comision acordó dirigir atenta comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por conducto del Excmo. Sr. Gobernador, rogándole se sirva oficiar a los Excmos. señores Capitanes generales de Cuba y Filipinas recomendándoles con el mayor interés se sirvan disponer que los mozos comprendidos en la relacion que se acompañará ingresen en el ejército de dichas islas por cuenta del cupo de esta provincia, a no ser los que se hallen ya sirviendo en alguno de los cuerpos de guarnicion en las repetidas islas, en cuyo caso deberá remitirse certificacion de su existencia en filas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Brunete.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos de la Dehesa de esta villa para su disfrute con 1 200 cabezas de ganado lanar, se anuncia otra, que tendrá efecto el día 26 del actual, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 2,250 pesetas en que han sido retasados.

Brunete 11 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

Carabanchel Alto.

El padron de contribuyentes equivalente a los de sal de esta Villa, correspondiente al año económico de 1882 a 83, se halla terminado y expuesto al público por término de 10 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, debiendo advertir que trascurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Carabanchel Alto 13 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Faustino de la Oliva.

Colmenar de Oreja.

Por término de 10 dias se hallan expuestos al público para oír reclamaciones

los padrones de contribuyentes vecinos y forasteros, formados por el Ayuntamiento sobre la base de la riqueza territorial é industrial para el impuesto equivalente a los de sal, correspondiente al ejercicio económico actual.

Colmenar de Oreja 12 Noviembre de 1882.—El Alcalde, primer Teniente, José Castellanos.

Fuente el Saz.

El domingo 19 del actual a las 10 de la mañana, se venderá en pública subasta en esta casa Consistorial, una vaca que fué hallada en este término en 16 de Setiembre último, sin que haya parecido su dueño a pesar de los anuncios publicados en los Boletines de 30 de Setiembre y 28 de Octubre último, bajo el tipo de 500 reales para cubrir costas y gastos causados por dicha res. Se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Fuente el Saz 12 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Nicolás Gil.

Moralzarzal.

Autorizada competente esta Alcaldía por el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para la venta de una novilla como de tres años, con hierro de H en la malga derecha, pelo negro, y florida por la tripa, de dueño desconocido, que se incorporó a la vacada de Tomás Sepúlveda de esta vecindad el 20 de Junio último, y que a pesar de la publicidad dada nadie se ha presentado a reclamarla, he acordado designar para que tenga lugar su venta en remate público el día 26 del corriente mes, en la Sala Consistorial, a las 12 de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 11 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

Valdelaguna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa de esta villa contenidos en el tranzon denominado Majada del Carretero, Valdemajada y Cabezueta, y autorizado competentemente para la tercera, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para que tenga lugar el día 26 del corriente y hora de once a doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el tipo de 667 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdelaguna 13 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, José Higuera.

Valdemorillo.

Previa la competente autorizacion, se anuncia la tercera subasta de arriendo de la dehesa de Fresno y Retama del monte de las Dehesas boyal de esta villa, por el tipo de 900 p'stas y bajo las demás condiciones que sirvieron para las anteriores.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta poblacion, ante mi presidencia.

Valdemorillo 12 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama a Dolores Boluda, Antonio Espinosa, Eusebio Garcia y Vicente Valls, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, a fin de pres-

tar cierta declaracion en la causa criminal que instruyo contra José Mellado y otros por expedicion de sellos falsos para correos y telégrafos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Barcelona a 26 de Octubre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Julian Gomez.—Por mandado de su señoría, Jaime Rius, Secretario.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Cocina, administrador ambulante de correos que fué de esta ciudad a Valencia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este llamamiento se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Jaime Rius, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por expedicion de sellos falsos para correos y telégrafos; bajo apercibimiento de que no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a las Autoridades así civiles como militares que procedan a su busca y captura remitiéndolo a este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dado en Barcelona a 19 de Octubre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de su señoría, Jaime Rius, secretario.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 26 de Diciembre próximo, a la una y media de la tarde, para construir por subasta pública una armadura de hierro y cristales, a fin de cubrir el patio del pabellon Norte de la Casa de Moneda, cuyo presupuesto de contrata se ha fijado en la suma de 8.636 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en el local de esta Direccion, situada en el edificio de la Casa de Moneda, en donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliego de condiciones respectivos; advirtiendo que los que presenten proposiciones deberán redactarlas en papel del sello 11.º y con arreglo al modelo que a continuacion se inserta.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., empadronado en el distrito municipal de....., segun cédula de..... clase....., núm....., expedida por el..... en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, del día..... de..... último para contratar en subasta pública la constraccion y colocacion de una armadura de hierro y cristales para cubrir el patio del pabellon Norte del edificio de la Casa de Moneda de esta Corre, se compromete tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujecion a los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas por cantidad de..... pesetas (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Establecimiento Central de los servicios Administrativos militares.

El día 20 del actual, a las doce de su mañana, se admiten proposiciones para la adquisicion de cebada y carbon de cok para Madrid: cebada y paja para Vicálvaro; y harinas, cebada y paja para Guadalajara.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—El oficial encargado de efectos, Rafael G. de la Lastra.